



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**La reparación civil en el ámbito penal dentro del Primer Juzgado
de Investigación Preparatoria de Lima según el Código Procesal
Penal**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada**

AUTORA:

Yauri Laque, Keny Ma. Katusha (orcid.org/0000-0003-4068-6206)

ASESORA:

Mgr. Palomino Gonzales, Lutgarda (orcid.org/0000-0002-5948-341X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas, y Formas del
Fenómeno Criminal

LIMA – PERÚ

2015

Dedicatoria

Este trabajo está dedicado a mis padres quienes me enseñaron que no existen sueños imposibles, solo personas que no son capaces de pagar el precio por realizarlos.

Agradecimiento

Agradezco profundamente al Dr. Santiago Llancari Illanes. De igual modo a mis padres, por su apoyo constante y finalmente a agradecimiento especial a mi mejor amiga Nereida Ponce de León Cayo, quien estuvo en mis mejores y peores momentos, dándome ánimos.

Índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de gráficos y figuras.....	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	10
3.1. Tipo y Diseño de Investigación	10
3.2.Operacionalización de las Variables	10
3.3.Población y Muestra	11
3.4.Técnicas e instrumentos de recolección de datos	12
3.5.Procedimiento.....	12
3.6.Método de análisis de datos.....	12
3.7.Aspectos Éticos.....	12
IV. RESULTADOS	13
V. DISCUSIÓN.....	34
VI. CONCLUSIONES.....	37
VII. RECOMENDACIONES.....	39
REFERENCIAS.....	40
ANEXOS.....	42

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Frecuencia y porcentaje respecto de la efectividad de la reparación civil en el ámbito penal</i>	14
Tabla 2 <i>Frecuencia y porcentaje respecto del efecto preventivo en la reparación civil</i>	15
Tabla 3 <i>Frecuencia y porcentaje respecto del efecto de las normas en la reparación civil a las víctimas</i>	16
Tabla 4 <i>Frecuencia y porcentaje respecto de la reparación civil como sustitución de pena o atenuante</i>	17
Tabla 5 <i>Frecuencia y porcentaje respecto de la reparación civil como función de compensar un daño</i>	18
Tabla 6 <i>Frecuencia y porcentaje respecto a la importancia de la víctima sobre la situación del delincuente</i>	19
Tabla 7 <i>Frecuencia y porcentaje respecto a la reparación civil como resocialización o pago de obligaciones resarcitorias</i>	20
Tabla 8 <i>Frecuencia y porcentaje respecto a la satisfacción de los intereses de la reparación civil</i>	21
Tabla 9 <i>Frecuencia y porcentaje respecto a la marginación procesal de la víctima en la aplicación de la reparación civil</i>	22
Tabla 10 <i>Frecuencia y porcentaje respecto a la reparación civil y la naturaleza privada</i>	23
Tabla 11 <i>Frecuencia y porcentaje respecto a la reparación civil y la satisfacción en su interés público</i>	24
Tabla 12 <i>Frecuencia y porcentaje respecto a la reparación civil en el ámbito penal</i>	25
Tabla 13 <i>Frecuencia y porcentaje respecto a la función de la víctima en el proceso penal</i>	26
Tabla 14 <i>Frecuencia y porcentaje respecto a la reparación civil y la efectiva resocialización del imputado</i>	27
Tabla 15 <i>Frecuencia y porcentaje respecto a la reparación civil y el cumplimiento de resarcir el daño</i>	28
Tabla 16 <i>Frecuencia y porcentaje respecto a la jurisprudencia en la naturaleza de la reparación civil</i>	29

Tabla 17 <i>Frecuencia y porcentaje respecto a la reparación civil y la función preventiva</i>	30
Tabla 18 <i>Frecuencia y porcentaje respecto a la reparación civil y la reintegración social de los delincuentes</i>	31
Tabla 19 <i>Frecuencia y porcentaje respecto a la restitución de la reparación civil y los derechos</i>	32
Tabla 20 <i>Frecuencia y porcentaje respecto al resarcimiento económico y la satisfacción del daño por la víctima</i>	33

Índice de gráficos

Gráfico 1 <i>La efectividad de la reparación civil.....</i>	14
Gráfico 2 <i>El efecto preventivo en la reparación civil.....</i>	15
Gráfico 3 <i>El efecto de las normas en la reparación civil a las víctimas.....</i>	16
Gráfico 4 <i>La reparación civil como sustitución de pena o atenuante.....</i>	17
Gráfico 5 <i>La reparación civil como función de compensar un daño.....</i>	18
Gráfico 6 <i>La importancia de la víctima sobre la situación del delincuente.....</i>	19
Gráfico 7 <i>La reparación civil como resocialización o pago de obligaciones resarcitorias.....</i>	20
Gráfico 8 <i>Satisfacción de los intereses de la reparación civil.....</i>	21
Gráfico 9 <i>La marginación procesal de la víctima en la aplicación de la reparación civil.....</i>	22
Gráfico 10 <i>La reparación civil y la naturaleza privada.....</i>	23
Gráfico 11 <i>La reparación civil y la satisfacción en su interés público.....</i>	24
Gráfico 12 <i>La reparación civil en el ámbito penal.....</i>	25
Gráfico 13 <i>La función de la víctima en el proceso penal.....</i>	26
Gráfico 14 <i>La reparación civil y la efectiva resocialización del imputado.....</i>	27
Gráfico 15 <i>La reparación civil y el cumplimiento de resarcir el daño.....</i>	28
Gráfico 16 <i>La jurisprudencia en la naturaleza de la reparación civil.....</i>	29
Gráfico 17 <i>La reparación civil y la función preventiva.....</i>	30
Gráfico 18 <i>La reparación civil y la reintegración social de los delincuentes.....</i>	31
Gráfico 19 <i>La restitución de la reparación civil y los derechos.....</i>	32
Gráfico 20 <i>El resarcimiento económico y la satisfacción del daño por la víctima.....</i>	33

Resumen

En esta investigación, se estudia con detalle la falta de eficacia del derecho al resarcimiento del daño sufrido por la víctima, en relación al Nuevo Código Procesal Penal del Perú, con la finalidad de describir como la víctima no logra alcanzar la justicia anhelada y por medio de esta el resarcimiento del daño ocasionado, y a la vez también identificar las causas por las que se vulnera este derecho. Se han analizado algunos artículos tanto del Código Penal, como del Nuevo Código Procesal Penal. Se tuvo en cuenta las opiniones de los Fiscales Jueces y de las víctimas recogidas en una encuesta.

En esta investigación se toman como factor a la variable que es: La Reparación Civil, la cual será estudiada y analizada.

Con esta investigación quiero demostrar como la Reparación Civil impuesta por la comisión de un Delito no hace justicia a la víctima en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria en los años 2014.

Palabras clave: Resarcimiento del daño, reparación civil, víctimas de delito.

Abstract

In this research, is studied in detail the lack of effectiveness of the right to compensation for damage suffered by the victim in relation to the New Criminal Procedure Code of Peru, in order to describe how the victim fails to achieve the desired justice and through This compensation of the damage, while also identifying the reasons why this right is violated. Some articles have been analyzed both the Criminal Code and the new Criminal Procedure Code. It took into account the views of Judges and Prosecutors of the victims gathered in a survey.

In this research they are taken as the variable factor is civil damages, which will be studied and analyzed.

With this research I want to show how civil damages imposed by the commission of an offense does not do justice to the victim in the First Court of preliminary investigation in 2014

Keywords: Compensation for damages, civil damages, victims of crime

I. INTRODUCCIÓN

A lo largo de los años y hasta la actualidad la reparación civil viene siendo una cuestión accesoria a la determinación de la pena, es decir, si no hay una sentencia condenatoria por comisión de delito, no puede haber reparación civil; podemos notar recientemente que la ineficacia del Ordenamiento Jurídico Nacional, respecto al resarcimiento del daño ocasionado por la comisión de un delito, no es asumida por el órgano jurisdiccional responsable, que en este caso es el 1er. Juzgado de investigación preparatoria, ya que ahí se genera una directa marginación procesal de la víctima, por parte de los operadores de Justicia, debido a que estos al ver la precaria condición económica del procesado, o si no es el caso de que el imputado tenga una condición precaria, o también se da el caso que el imputado evade la responsabilidad del pago de la reparación civil, por el solo hecho de que no hay nada que lo obliga, ante tal circunstancia los legisladores dan un inapropiado tratamiento jurídico, el cual al final no favorece en nada a la víctima, quien es el principal perjudicado en estos casos. Es decir que el mismo juzgador de modo indirecto actúa en contra de su propia decisión, ya que este al imponer una reparación civil, lo hace con el fin de que esta al ser cumplida, pueda resarcir el daño ocasionado a la víctima, lo cual no termina realizándose.

Si se sigue dando este sentido a la aplicación de la Reparación Civil, no se va a llegar a hacer justicia a la víctima, quien es el principal perjudicado, ya que al solo imponer penas y reparaciones solo estamos dándole protagonismo al imputado el cual es el menos indicado en recibir tantos beneficios, ya que él es el responsable directo del daño que se busca resarcir.

Lo que busco con la realización de este proyecto, es describir como la reparación civil así como anteriormente era infructuosamente conseguida o inútilmente reclamada, y olvidada por la parte agraviada, continua con el mismo tratamiento, es decir no recupera ese sentido resarcidor y reparador que se le dio desde un inicio, a pesar de que actualmente con la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal un gran porcentaje de procesos penales concluyen por acuerdos reparatorios, es decir

acuerdos que le brindan a la víctima la posibilidad de poder alcanzar la Justicia que tanto anhela, durante un proceso.

Por lo expuesto, el presente informe de tesis tiene como objetivo describir como se da el no cumplimiento del resarcimiento reparatorio en lo penal, de igual forma se plasma un marco teórico en el que se indican diversos fundamentos concernientes a la Reparación Civil y su finalidad resarcidora en el ámbito penal.

La presente investigación se enfoca explicar cómo se desarrolla la aplicación de la Reparación Civil en lo penal, entre las investigaciones consultadas con relación al tema de investigación en el enfoque nacional, se encontraron diversos referentes, en tal sentido se ha tenido por conveniente realizar el presente trabajo de investigación, en tal sentido se ha podido ubicar las siguientes tesis referenciales al tema de investigación, del cual mencionare en el planteamiento de la investigación.

Formulación del problema:

Problema General: ¿Cómo la Reparación Civil impuesta a los imputados por cometer delitos no es efectiva para la víctima en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria en los años 2014?

Problemas Específicos 1. ¿Por qué se da que la Reparación Civil no termina cumpliendo la Función de Resarcir el daño en la víctima en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria en los años 2014?, **2.** ¿Como se da la marginación procesal de la víctima dentro de la Aplicación de Reparación Civil, en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria en los años 2014?, **3.** ¿Cómo establecer que la Reparación Civil en el ámbito penal tiene una naturaleza privada particular en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria en los años 2014?.

OBJETIVOS

Objetivo General: Describir como la Reparación Civil impuesta a los imputados por cometer delitos no es efectiva para la víctima en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria en los años 2014.

Objetivo Secundarios

- Identificar a qué se debe que la Reparación Civil no termina cumpliendo la Función de Resarcir el daño en la víctima en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria en los años 2014
- Demostrar como se da una Marginación Procesal de la víctima dentro de la aplicación de Reparación Civil en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria en los años 2014.
- Describir como la Reparación Civil en el ámbito penal tiene una naturaleza privada – particular en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria en los años 2014.

II. MARCO TEÓRICO

Barrón (2014), concluye haciendo referencia a que al no pagarse la reparación civil se afecta de manera directa y significativa a los agraviados que hayan sufrido daños de diverso índole. De la tesis citada se entiende que al no darse el pago del monto resarcitorio se da una afectación considerable a los agraviados que hayan sufrido en este caso de accidente de tránsito.

Veliz (2014), concluye en base a los análisis y estudios de su tesis se obtuvo como resultado que debe de analizarse y estudiarse la legislación existente, respecto a que la reparación civil en el nuevo código procesal penal, debe de incorporarse frente a la sentencia absolutoria y en auto de sobreseimiento, para que así se pueda acceder a una justa reparación. Ante lo mencionado previamente se tiene que sería una opción justa la incorporación de un resarcimiento frente a ambas circunstancias antes referidas, ya que así los agraviados no solo acceden a la justicia legal, sino también a una reparación económica justa.

Amaya (2014), concluye haciendo referencia a que la reparación civil no se creó con el objetivo de castigar al autor, sino con el propósito de resarcir el daño ocasionado al agraviado. Para entender, en sus conclusiones se tiene que la reparación no debe de considerarse como un castigo que se le impone al imputado, sino que tiene la finalidad de desagraviar por el daño causado.

(Vilela Carbajal, 2012) hizo referencia sobre la reparación civil; indicando que el deber de resarcimiento que proviene como consecuencia del daño sufrido por la parte civil por un hecho agravante que se realizó, el cual no debe ser necesariamente ilícito. El termino reparación civil supone ser una especie del género de responsabilidad, la misma que se caracteriza por la privación de los intereses que tutela, es así que nace del agravio a un particular, el mismo que es enmendado con el acto de reparación.

(Sandoval Garrido, 2013), en su artículo jurídico, abordó el tema de la reparación civil, desde el enfoque del resarcimiento del daño extra patrimonial, en el mismo se

postula comprender los distintos procesos que dentro del marco social y económico que han ido significando una revalorización del concepto de persona y de su representación dentro de los sistemas jurídicos.

La antes citada investigación desarrollo diversos aspectos de la Reparación Civil en el ámbito penal, y demás conceptos que la describen; teniendo como referentes teóricos, a diversos operadores jurídicos, que tiene una perspectiva moderna, en lo que es el tema de Reparación Civil, estos le dan un sentido de obligación resarcitoria, que se concretiza en una deuda que está a cargo del agente que ocasiono el daño, y le ponen énfasis a los aspectos subjetivos de este, a la vez también se considera a la obligación resarcitoria como un crédito a favor del agraviado, poniendo mayor valor en el interés resarcitorio de el mismo y en el resultado dañoso que exige una adecuada y pronta reparación o resarcimiento. Para el positivista la Reparación Civil proveniente del delito, tiene un interés privado, ya que no se basa en un interés público como la pena, por lo contrario su fundamento y función es resarcir el daño que se ocasiona. (Gálvez, 2015)

(San Martín Castro, 2002), comento que la condición de la norma en cuanto al desarrollo del Derecho Procesal Penal no puede modificar lo que por principio del derecho material es privado, siempre que el agravio ocasionado este sustentado, que nace del acto ilícito. A la vez también me baso en algunas doctrinas contemporáneas con respecto a la Reparación Civil, en referente a la Responsabilidad civil extracontractual. Asimismo, pienso desarrollar categorías jurídico penales, que se vinculen con la imputabilidad, culpabilidad, punibilidad y responsabilidad teniendo como base la Sistemática del Derecho Penal, específicamente con orientación a lo Político – Criminal, que plantean Claus ROXIN, el cual tendré como referencia, en mis posteriores investigaciones, para completar este proyecto de tesis y transfórmalo en una tesis.

Legalmente se define en el ámbito civil del proceso penal a la reparación civil, y la misma se regula en el Cód. Penal art. 93, y cuenta con elementos que la diferencian de la sanción penal; de igual modo cabe precisar que criterios de imputación que

hacen distintas a la responsabilidad penal de la responsabilidad civil, aun cuando compartan un presupuesto igual: el acto ilícito causado por un hecho antijurídico, a partir del cual surgen las diferencias respecto de su regulación jurídica y contenido entre ilícito penal y el ilícito civil, estos elementos vienen a ser: a) **Daño, perjuicio o agravio**. b) **Ilícitud o antijuridicidad**. c) **Vínculo causal**, relación causal entre el evento lesivo y el daño producido. d) **La imputabilidad**. (San Martín, 2002)

En nuestro ordenamiento penal, el término de Reparación Civil, se define como la restitución o indemnización; siendo la primera definida como la reparación por la que se da la devolución del bien, entre otros; mientras que la indemnización, es reponer el perjuicio económico, la disminución del patrimonio e inclusive la compensación por daños que no pueden ser estimadas ni valoradas en dinero. (San Martín, 2002)

Se ha podido notar como se da el abandono a las víctimas, debido a que el derecho al resarcimiento por el daño sufrido por un delito es vulnerado, por ende se ve a la reparación civil como algo efímero que no indemniza ni repara, el daño proveniente del hecho delictuoso, esto en la actualidad constituye un problema evidentemente jurídico, frente a la sociedad. En cuanto a nuestra legislación penal, esta tiende a la despenalización, y no repara a los que sufren las consecuencias de los hechos calificados como delictuosos, se les impone una pena mínima a los referidos sujetos que transgreden la norma, lo cual genera la rehabilitación y con ello la extinción del monto reparatorio impuestos. (Quispe, 2005; Peña 2006).

Se tiene que el bienestar de la pretensión resarcitoria se manifiesta por medio de un acuerdo que se da entre el responsable civil y el agraviado, por ende viene a ser una transacción extrajudicial que de inmediato extinguiría la responsabilidad correspondiente, es decir, muy diferente a la acción penal, el ejercicio de la acción civil no es obligatorio; el otro camino de ejercicio de la acción civil, viene a ser la materialización procesal de sus pretensiones resarcitorias. Lo tenemos plasmados en nuestro ordenamiento jurídico y aquí está el fundamento en el Art. 106 del NCPP que establece que la constitución en actor civil impide que presente demanda indemnizatoria en la vía extra – penal, y mientras que el actor civil que se desiste

como tal antes de la acusación fiscal no está impedido de ejercer la acción indemnizatoria en la otra vía. (Los legisladores del congreso de la Republica, 2005)

Según el art. 58 de Cód. Penal, se tienen que imponer reglas de conducta al suspender la ejecución de la pena, las mismas que el juez manda y son aplicables al caso, estas son diversas y sirven como un ente regulador de conducta sobre el actor delictivo. (Nuevo código Procesal penal, 2018)

En base al citado artículo he podido determinar que el juzgador si tiene los medios, por lo cuales puede conseguir que se dé el cumplimiento del pago de la reparación civil impuesta, ya que en algunas sentencias a pedio de parte o del fiscal, según el Nuevo Código Procesal Penal, se exige por medio de la aplicación de las antes citadas reglas, que el imputado cumpla la reparación impuesta para evitar así que la pena privativa de libertad que se encuentra suspendida, pase a ser pena privativa de libertad efectiva; y gracias esto que vendría a ser una de las posibles soluciones, se pueda lograr conseguir que el monto resarcitorio impuesto por la comisión de un delito no solo haga justicia al autor, sino también a la víctima. (Nuevo código Procesal penal, 2018)

Las reglas de conducta que se encuentran plasmadas en el Acuerdo Plenario N° 1 – 1997, sobre la suspensión de ejecución de penas privativas de libertad, vienen a ser:

- 1) El pago de la reparación civil es susceptible de ser impuesto como regla de conducta en un régimen de suspensión de la ejecución de la pena.
- 2) En el caso de procesados insolventes el Juez debe de omitir la inclusión de la reparación civil como regla de conducta.
- 3) el incumplimiento del pago de la reparación civil impuesta, puede provocar la revocatoria de la suspensión, salvo que no esté en capacidad económica de hacer frente a su obligación.
- 4) Es conveniente fijar un plazo prudencial para el cumplimiento del pago de la reparación civil impuesto como regla de conducta en el régimen de suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad.

Se tiene que la reparación civil viene a ser la obligación que se le impone al que realiza el daño, en beneficio del dañado, siempre y cuando se haya acreditado un supuesto de responsabilidad civil. (Espinoza, 2006, pág. 277)

Por otro lado, tenemos que ante un daño o agravio causado por un hecho delictivo corresponde una reparación civil, como medio de resarcimiento para el agraviado de tal hecho, entre ellos tenemos el lucro cesante y daño emergente; por ende se tiene que todo hecho ilícito trae como consecuencia, trae como consecuencia sancionatoria no solo una pena, sino también nace una responsabilidad civil por parte del autor, siendo cuando el daño causado es reparable, es ahí que al fijar una pena se fija de igual modo el monto de una reparación civil. (Saldaña, 2016, p.125)

Se tiene también que la necesidad de reparar los daños, se da cuando existe una intención de resarcir al Estado y de algún modo volver su condición a cómo era previa a la comisión del delito; es así que la responsabilidad civil tiene el fin de la compensación, por ello es que se le traslada el costo económico de la consecuencia delictuosa al sujeto responsable, siendo que esto no significa, volver las cosas a como estaban antes, debido a que ello es imposible. (Fernández, 1997, pág. 35)

En sí, la reparación civil, es un resultado que surge ante la realización de un acto delictuoso, delito, que es impuesto con la pena al autor que se encuentra responsable del accionar de un delito. (Fernando, 1997, pág. 12)

Se tiene que es considerado actor civil la persona que estando en un proceso penal deduce una resarcimiento patrimonial por los hechos delictivos que se le imputan al autor, por ello se tiene que decir que es de naturaleza civil, siendo el interés que se persigue económico y se necesita de una exactitud para su participación en el proceso. (Montero, 1997, pág. 323)

Se ilustra que el actor civil viene a ser en el proceso penal quien solicita la reparación de un daño o indemnización del perjuicio producido por el acto punible. (Arazi, 1999, pág. 187)

Por otro lado tenemos que el actor civil viene a ser quien ha sufrido patrimonialmente los daños producidos por la comisión de un delito y por ello solicita una reparación civil con la intención de que sea resarcida su pérdida. (Gimeno, 1997, pág. 162)

Se tiene otra postura en la que el actor civil siendo el sujeto secundario en un proceso penal, es quien por sí mismo o por medio de un representante, solicita una pretensión re integradora patrimonial o reparación civil fundamentada en la afirmación del daño causado. (Binder, 1993, pág. 171)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El presente diseño de investigación es correlacional descriptivo, que su propósito es describir los hechos sin ir más allá de la explicación, porque no contiene otra variable que se relacione. (Hernández, et al. 2014)

Palomino (2019) comento que las investigaciones de tipo básica también se denominan investigación pura teórica brindan aportes a la realidad científica, para ser usadas en los estudios de tipos prácticos.

Variables

La variable a estudiar, será la Reparación Civil, y es de categoría independiente, puesto que no dependerá de otra variable para que se dé su desarrollo dentro del presente proyecto de tesis, a la vez tiene un enfoque cuantitativo, porque usare técnicas e instrumentos de recolección de datos, en este caso serán las encuestas las cuales pueden ser cuantificadas y luego operacionalizadas.

3.2. Operacionalización de las variables

VARIABLES		DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES
Variable	Reparación Civil	Carbajal; refiere que la Reparación Civil; tiene como deber la reparación del daño sufrido a una persona como resultado de un acto ilícito cometido. La inclusión del término —civil debe responder a una razón específica, debido a que la responsabilidad civil supone ser una especie del	La escala de medición para la variable es la escala Likert, que consta de ítems, que califica el cuestionamiento. (Hernández 2014 et al. 2014)	Resarcimiento del Daño	Resarcir
					Efectivizar
					Compensar
				Efecto Preventivo	Preventivo
					Atenuarla
					Resocialización
				Agravio de la Víctima	Reparar
					Marginación
				Naturaleza Privada – Particular	Particular
					Privada

		género de responsabilidad, que se caracteriza por la privacidad de los intereses que tutela; es así que esta nace del agravio a un particular, el mismo que es enmendado con el acto de reparación”			
--	--	---	--	--	--

3.3. Población y muestra

Población:

La población de estudio serán los operadores jurídicos, ya que son estos los que diariamente ven casos sobre la imposición de reparaciones civiles, por parte del Juez, y a la vez también la partes agraviadas en cada caso determinado, ya que son estos los que son las victimas dentro de un proceso, por agravio de su integridad en diversos aspectos; toda mi población estará ubicada en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria, y esta consta de 300 personas, número que fue obtenido por método censal, ya que ese es el numero mensual que ingresa a la mencionada entidad.

Muestra:

Este será un subconjunto que seleccionare de la población de estudio que escogí, será de 168 (ciento sesenta y ocho) personas, esta muestra recoge todas las características relevantes de mi población de estudio.

Unidad de análisis:

La unidad de análisis que será usada en el presente trabajo de investigación, será de 168 (ciento sesenta y ocho) personas y de ese grupo humano saldrán los resultados de mis interrogantes.

Criterios de Inclusión:

Solo serán encuestados operadores jurídicos (abogados, magistrados, fiscales, etc.), ya que son ellos los que se encuentran en constante aplicación de estas penas y las partes agraviadas.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Encuestas

Se usó la técnica de las encuestas, esta es una técnica impersonal, porque el cuestionario no debe llevar nombre ni otra identificación de la persona que responde, ya que estos datos no son necesarios. Su aplicación es más económica que la realización de otro tipo de técnica de recolección e información.

3.5. Procedimiento

En la presente investigación estoy usando el método observacional, debido a que lo que hare es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos.

3.6. Método de análisis de datos

Los métodos estadísticos a emplear para analizar los datos que se obtengan, han sido el programa SPSS (ESTADISTICO), y se representó los resultados a través de gráficos de barras.

3.7. Aspectos Éticos

Sobre los aspectos éticos del presente trabajo de investigación tenemos la recopilación de información que se ha obtenido mediante el desarrollo de sus distintos extremos, se realiza las investigaciones tanto a nivel nacional como internacional que guardan relación con el presente tema y que tiene un contenido verídico, toda vez que, son fuentes oficiales y confiables que garantizan la calidad del presente trabajo de investigación.

IV. RESULTADOS

Población y Muestra

N	300
Z	1.96
p	0.5
q	0.5
E	0.05
N=	168.698402

$$N = \frac{NZ^2 pq}{(N-1)E^2 + Z^2 pq}$$

ALFA DE CROMBACH

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	8	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	8	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

GRÁFICOS POR PREGUNTA:

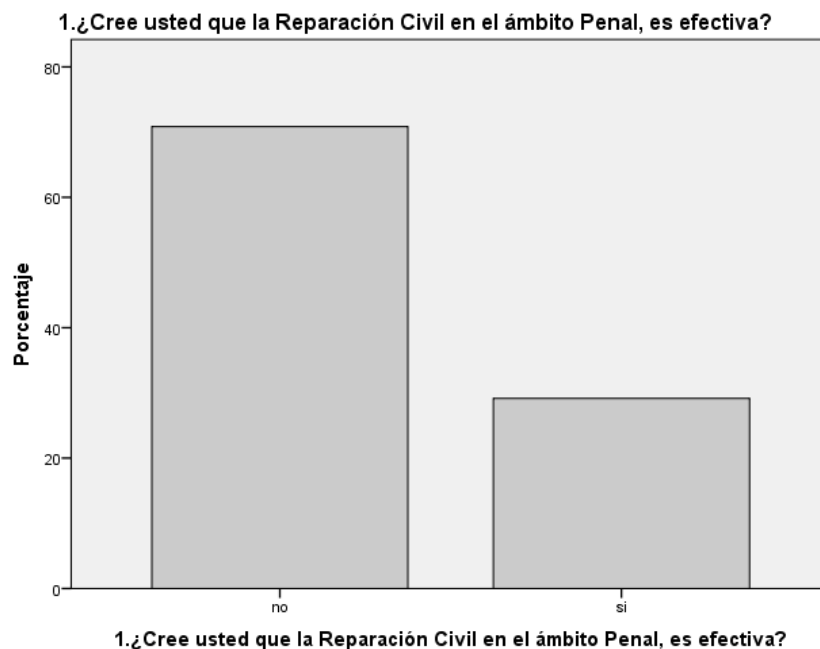
Tabla 1

Frecuencia y porcentaje respecto de la efectividad de la reparación civil en el ámbito penal

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No	119	70,8
Si	49	29,2
Total	168	100,0

Gráfico 1

La efectividad de la reparación civil en el ámbito penal



En la gráfico 1 con respecto a la pregunta, tenemos que: 70,8 % de los encuestado manifestó que no es efectiva, mientras que el 29,2 % considera que si es efectiva. Todos estos resultados según la escala de Dicotómica.

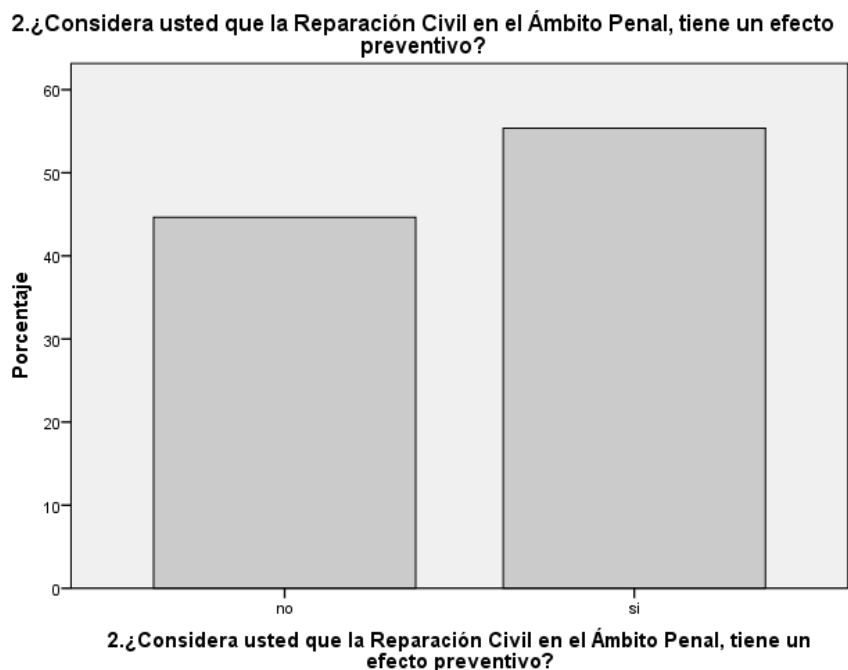
Tabla 2

Frecuencia y porcentaje respecto del efecto preventivo en la reparación civil

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No	75	44,6
Si	93	55,4
Total	168	100,0

Gráfico 2

El efecto preventivo en la reparación civil



En la gráfico 2 se observa, que la población dijo que: el 44.66% opinan la reparación civil no tiene ese efecto preventivo y el 55,4 % de la población restante refiere que si existe ese efecto de prevención, según la escala Dicotómica

Tabla 3

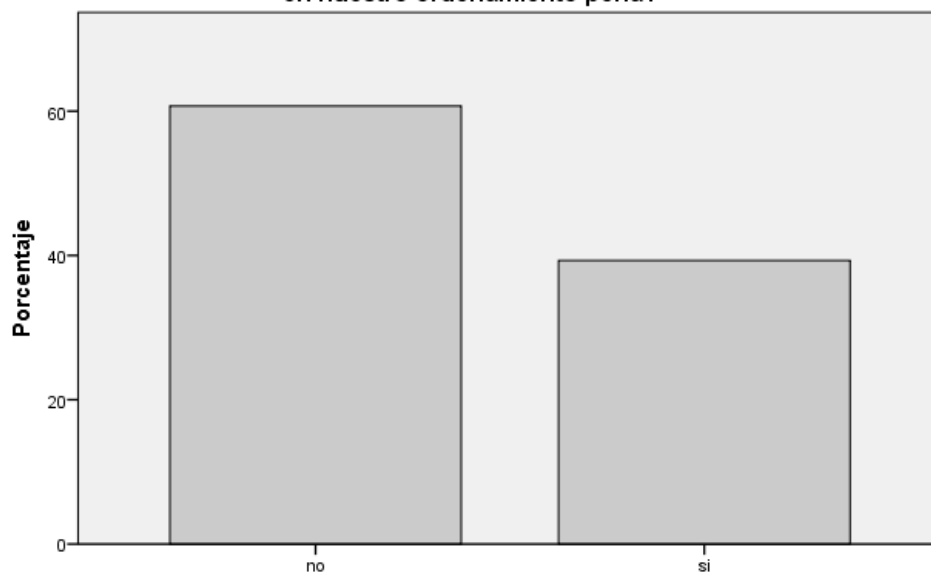
Frecuencia y porcentaje respecto del efecto de las normas en la reparación civil a las víctimas

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No	102	60,7
Si	66	39,3
Total	168	100,0

Gráfico 3

El efecto de las normas en la reparación civil a las víctimas

3.¿Cree usted que las normas sustantivas y procesales referidas al pago de la reparación civil permiten que se efectivice la reparación a las víctimas del delito en nuestro ordenamiento pena?



3.¿Cree usted que las normas sustantivas y procesales referidas al pago de la reparación civil permiten que se efectivice la reparación a las víctimas del delito en nuestro ordenamiento pena?

En la gráfico 3, con respecto a la pregunta se tiene que la población dijo que: el 60.7 % no considera que la aplicación de las normas efectivicen la reparación a las víctimas y el 39,3% señala que la aplicación de las normas efectivicen la reparación a las víctimas, según la escala Dicotómica.

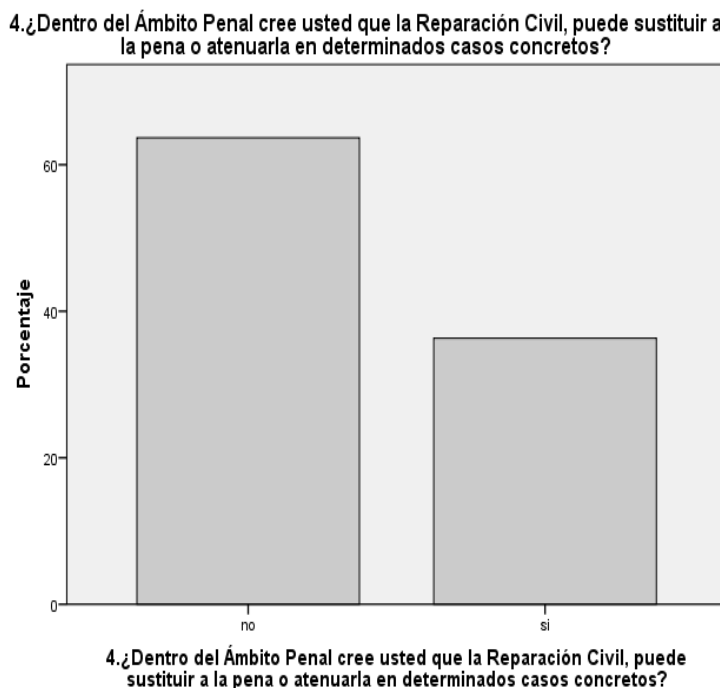
Tabla 4

Frecuencia y porcentaje respecto de la reparación civil como sustitución de pena o atenuante

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No	107	63,7
Si	61	36,3
Total	168	100,0

Gráfico 4

La reparación civil como sustitución de pena o atenuante



En la gráfico 4 se observa, que con respecto a la pregunta, la población dijo que: el 63.7% considera que no puede sustituir la pena ni atenuarla y el 36,3 % de los encuestados indica que si puede sustituir la pena y atenuarla, según la escala de Dicotómica.

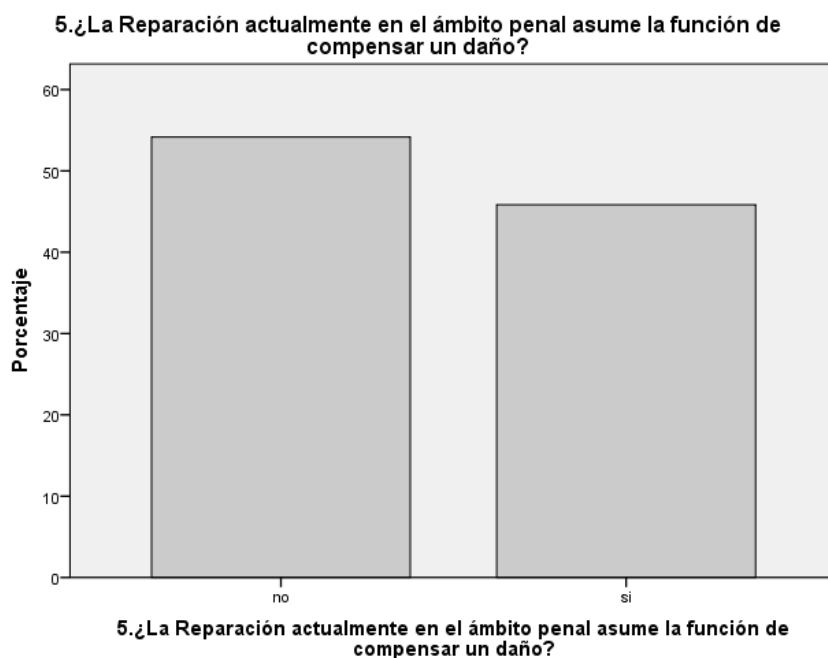
Tabla 5

Frecuencia y porcentaje respecto de la reparación civil como función de compensar un daño

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No	91	54,2
Si	77	45,8
Total	168	100,0

Gráfico 5

La reparación civil como función de compensar un daño



En la gráfico 5 se observa, que con respecto a la pregunta que la población dijo que: el 54.2% de los encuestados consideran que no asume la función de compensar un daño y el 45,8% consideran que si asume la función de compensar un daño, según la escala de Dicotómic

Tabla 6

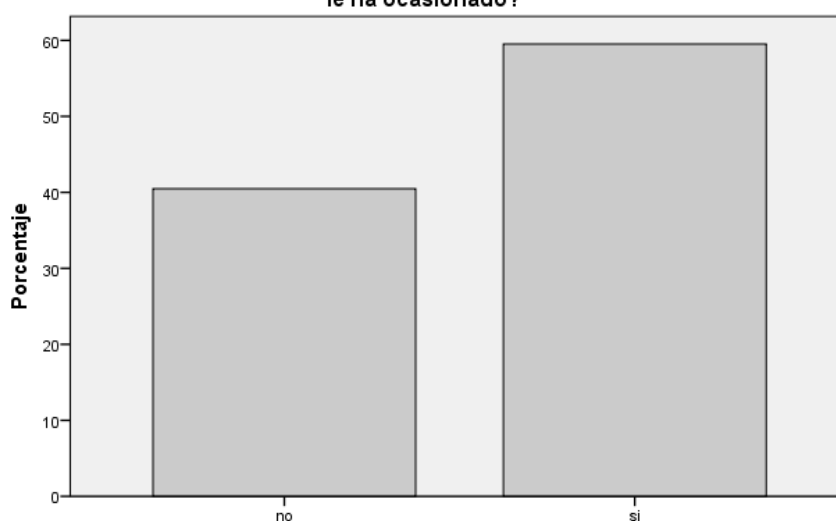
Frecuencia y porcentaje respecto a la importancia de la víctima sobre la situación del delinciente

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
no	68	40,5
si	100	59,5
Total	168	100,0

Gráfico 6

La importancia de la víctima sobre la situación del delinciente

6.¿Considera usted que a la víctima del delito le importa más que el delinciente sea sancionado con pena privativa de libertad o que se le repare el daño que se le ha ocasionado?



6.¿Considera usted que a la víctima del delito le importa más que el delinciente sea sancionado con pena privativa de libertad o que se le repare el daño que se le ha ocasionado?

En la gráfico 6 se observa, que con respecto a la pregunta, la población dijo que: el 40.5 % considera que no le importa que el delinciente sea sancionado y el 59.5% afirma que si le importa que el delinciente reciba la sanción correspondiente, según la escala Dicotómica.

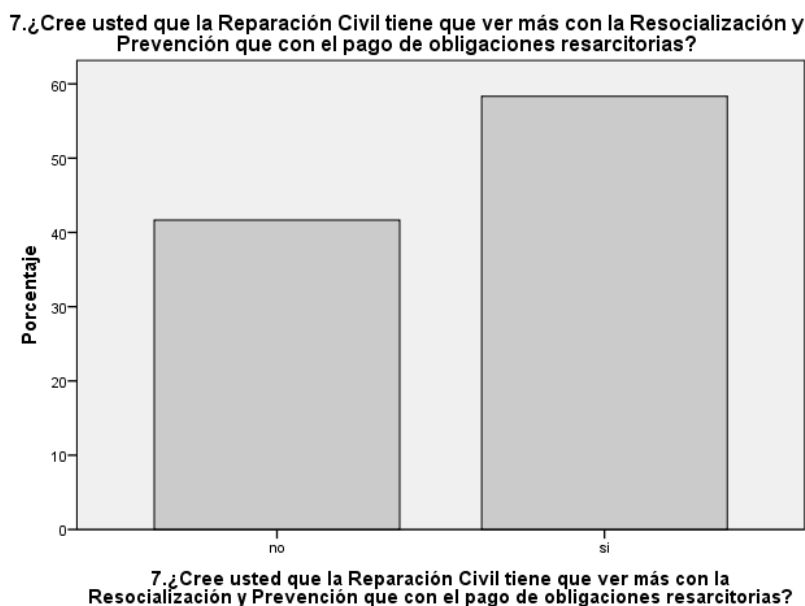
Tabla 7

Frecuencia y porcentaje respecto a la reparación civil como resocialización o pago de obligaciones resarcitorias

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No	70	41,7
Si	98	58,3
Total	168	100,0

Gráfico 7

La reparación civil como resocialización o pago de obligaciones resarcitorias



En la gráfico 7 se observa, que, con respecto a la pregunta, la población dijo que: el 41.7% considera que si tiene que ver más con la Resocialización y Prevención y el 58.3% manifiesta que no tiene que ver más con la Resocialización y Prevención, según la escala de Dicotómica.

Tabla 8

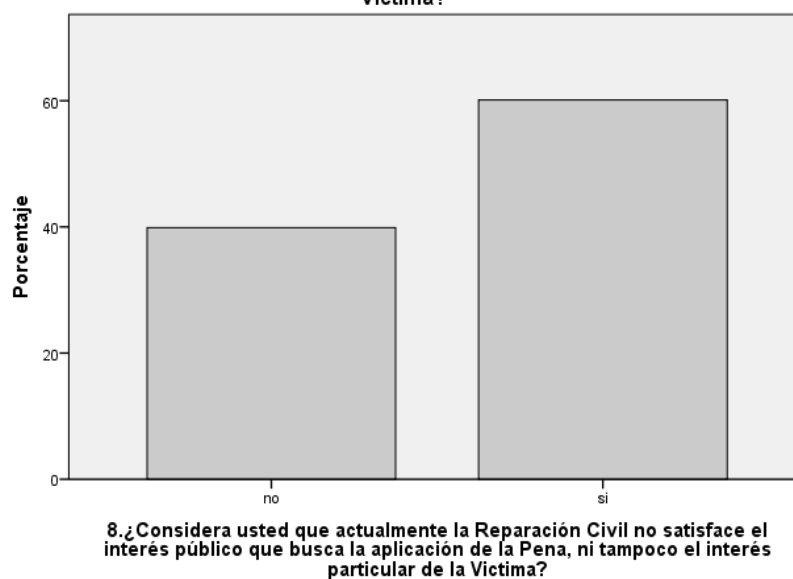
Frecuencia y porcentaje respecto a la satisfacción de los intereses de la reparación civil

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No	67	39,9
Si	101	60,1
Total	168	100,0

Gráfico 8

Satisfacción de los intereses de la reparación civil

8. ¿Considera usted que actualmente la Reparación Civil no satisface el interés público que busca la aplicación de la Pena, ni tampoco el interés particular de la Víctima?



En la gráfico 8 se observa, que con respecto a la pregunta, la población dijo que: el 39.6% de las encuestas indica que no satisface interés particular de la Víctima y el 60.1% manifiesta que si satisface el interés de ambos sentidos, según la escala de Dicotómica.

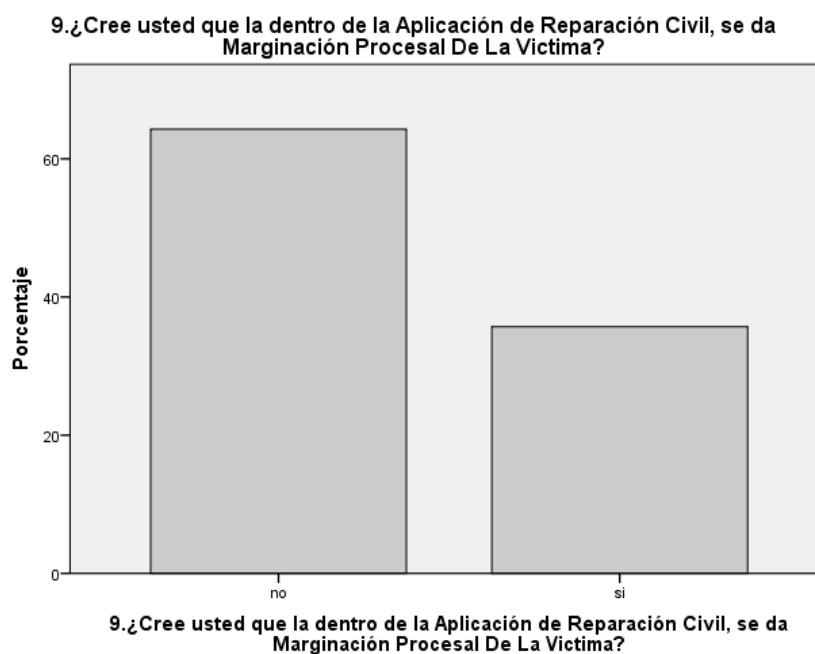
Tabla 9

Frecuencia y porcentaje respecto a la marginación procesal de la víctima en la aplicación de la reparación civil

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No	108	64,3
Si	60	35,7
Total	168	100,0

Gráfico 9

La marginación procesal de la víctima en la aplicación de la reparación civil



En la gráfico 9 se observa, que con respecto a la pregunta, la población dijo que: el 64.3% de encuestados considera que no hay marginación procesal de la víctima y otro 35,7% que afirma que si existe marginación procesal de la víctima, según la escala Dicotómica.

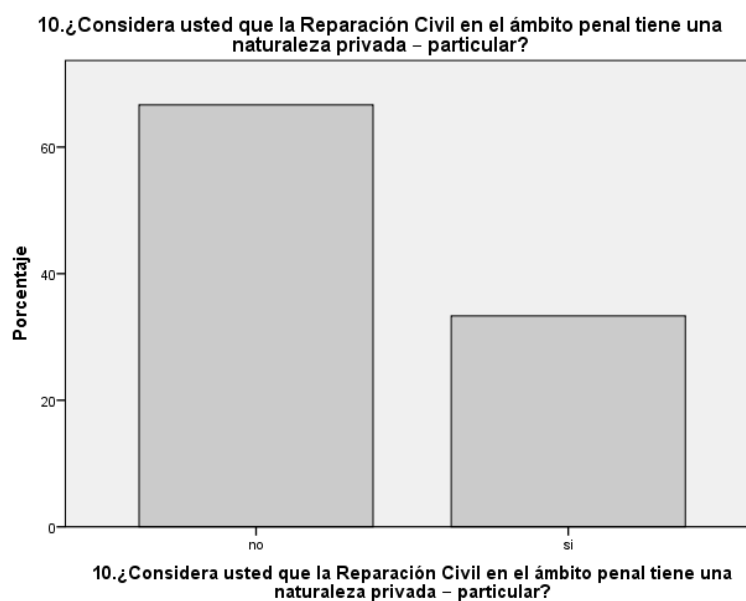
Tabla 10

Frecuencia y porcentaje respecto a la reparación civil y la naturaleza privada

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No	112	66,7
Si	56	33,3
Total	168	100,0

Gráfico 10

La reparación civil y la naturaleza privada



En la gráfico 10 se observa, que con respecto a la pregunta, la población dijo que: el 66.7% de encuestados confirma que no tiene una naturaleza privada – particular y el 33,3% manifiesta que si tiene una naturaleza privada – particular, según la escala de Dicotómica.

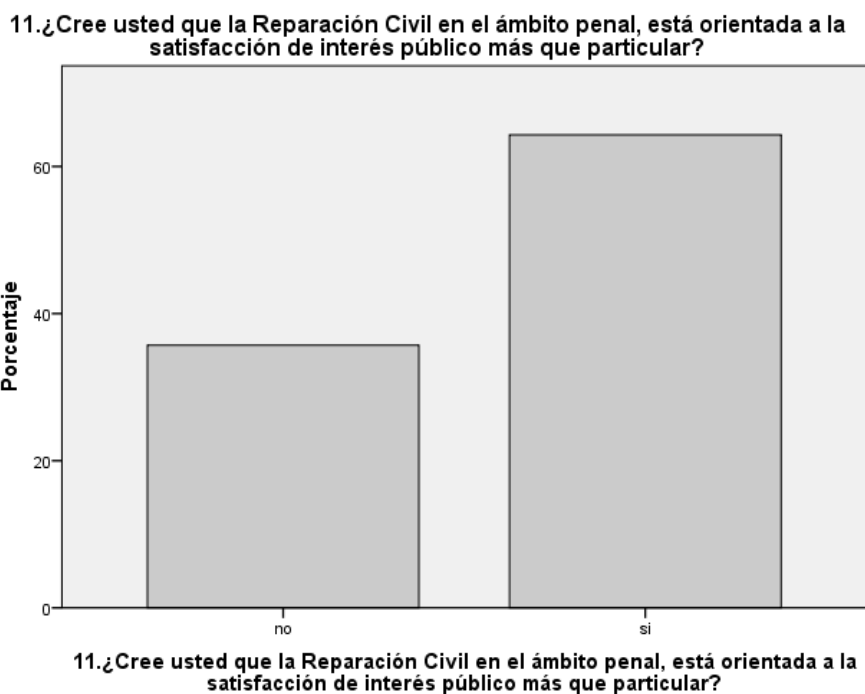
Tabla 11

Frecuencia y porcentaje respecto a la reparación civil y la satisfacción en su interés público

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No	60	35,7
Si	108	64,3
Total	168	100,0

Gráfico 11

La reparación civil y la satisfacción en su interés público



En la gráfico 11 se observa, que con respecto a la pregunta, tenemos que: el 35.7% considera que no está orientada a la satisfacción de interés público más que particular y el 64.3 % señala que si está orientada a la satisfacción de interés público más que particular; según escala Dicotómica.

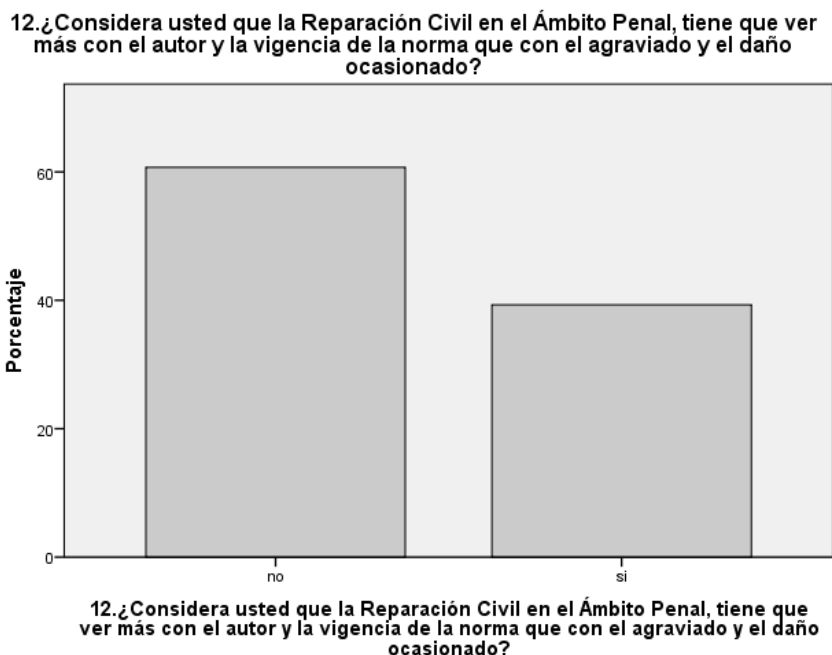
Tabla 12

Frecuencia y porcentaje respecto a la reparación civil en el ámbito penal

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No	102	60,7
Si	66	39,3
Total	168	100,0

Gráfico 12

La reparación civil en el ámbito penal



En la gráfico 12 se observa, que con respecto a la pregunta, tenemos que: el 60,7 % de los encuestados manifiestan que no tiene que ver más con el autor y la vigencia de la norma y el 39.3% de los restantes afirma que si tiene que ver más con el autor y la vigencia de la norma; según escala Dicotómica.

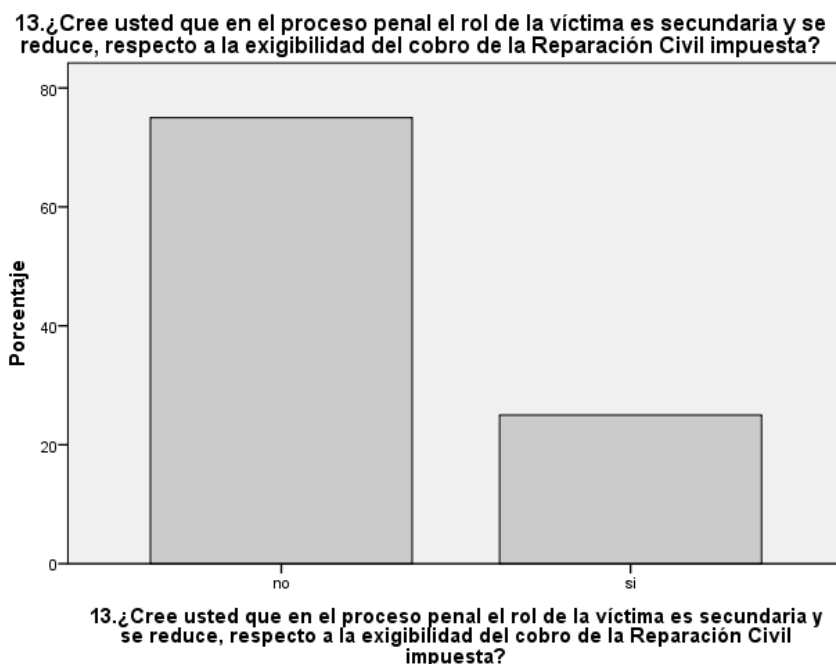
Tabla 13

Frecuencia y porcentaje respecto a la función de la víctima en el proceso penal

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No	126	75,0
Si	42	25,0
Total	168	100,0

Gráfico 13

La función de la víctima en el proceso penal



En la gráfica 13 se observa, que con respecto a la pregunta, tenemos que: el 75,0 % de los encuestados manifiestan que no se da tal situación y el 25.0% afirma que si surgen estas discrepancias; según la escala Dicotómica.

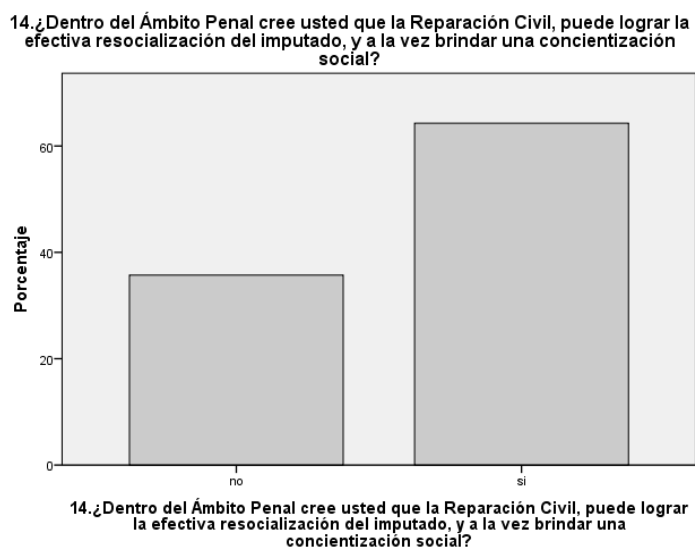
Tabla 14

Frecuencia y porcentaje respecto a la reparación civil y la efectiva resocialización del imputado

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No	60	35,7
Si	60	64,3
Total	168	100,0

Gráfico 14

La reparación civil y la efectiva resocialización del imputado



En la gráfico 14 se observa, que con respecto a la pregunta, tenemos que: el 35.7 % de los encuestados indican que no se puede lograr la efectiva resocialización del imputado, y a la vez brindar una concientización social y el 64,3% afirma que si puede lograr la efectiva resocialización del imputado, y a la vez brindar una concientización social; según la escala Dicotómica.

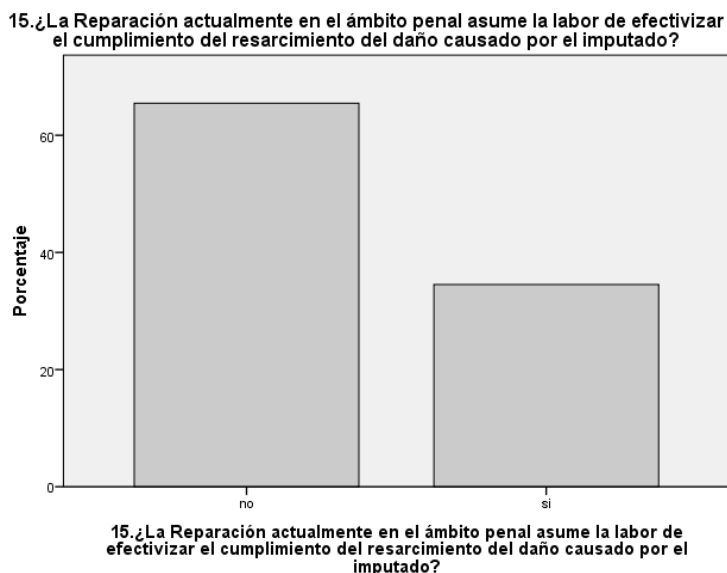
Tabla 15

Frecuencia y porcentaje respecto a la reparación civil y el cumplimiento de resarcir el daño

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No	110	65,5
Si	58	34,5
Total	168	100,0

Gráfico 15

La reparación civil y el cumplimiento de resarcir el daño



En la gráfico 15 se observa, que con respecto a la pregunta, tenemos que: el 65,5% de los encuestados indican que no asume la labor de efectivizar el cumplimiento del resarcimiento del daño y el 34,5% afirma que si asume la labor de efectivizar el cumplimiento del resarcimiento del daño; según la escala Dicotómica.

Tabla 16

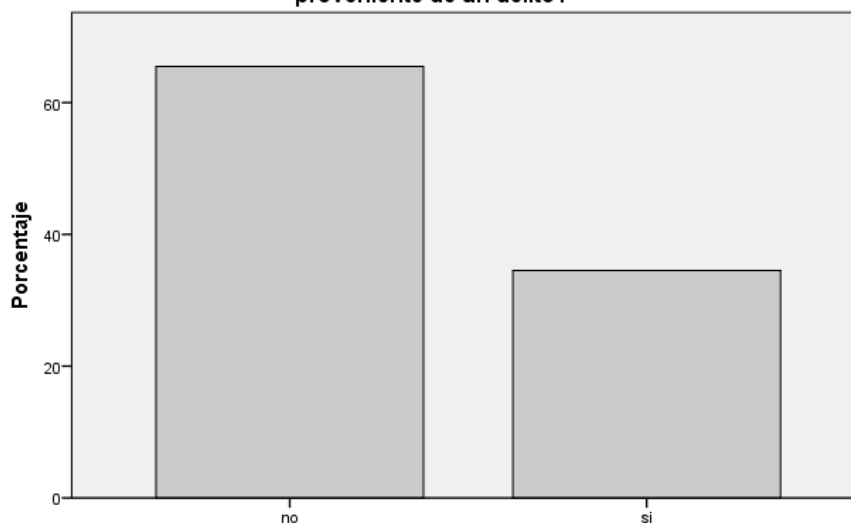
Frecuencia y porcentaje respecto a la jurisprudencia en la naturaleza de la reparación civil

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No	110	65,5
Si	58	34,5
Total	168	100,0

Gráfico 16

La jurisprudencia en la naturaleza de la reparación civil

16. ¿Considera usted que en nuestro país, la orientación jurisprudencial de la Corte Suprema reconoce la naturaleza privada de la Reparación Civil proveniente de un delito?



16. ¿Considera usted que en nuestro país, la orientación jurisprudencial de la Corte Suprema reconoce la naturaleza privada de la Reparación Civil proveniente de un delito?

En la gráfico 16 se observa, que con respecto a la pregunta, tenemos que: el 65,5% de los encuestados considera que no se reconoce la naturaleza privada de la Reparación Civil proveniente de un delito y el 34,5% indicó que si se reconoce la naturaleza privada de la Reparación Civil proveniente de un delito; según la escala Dicotómica.

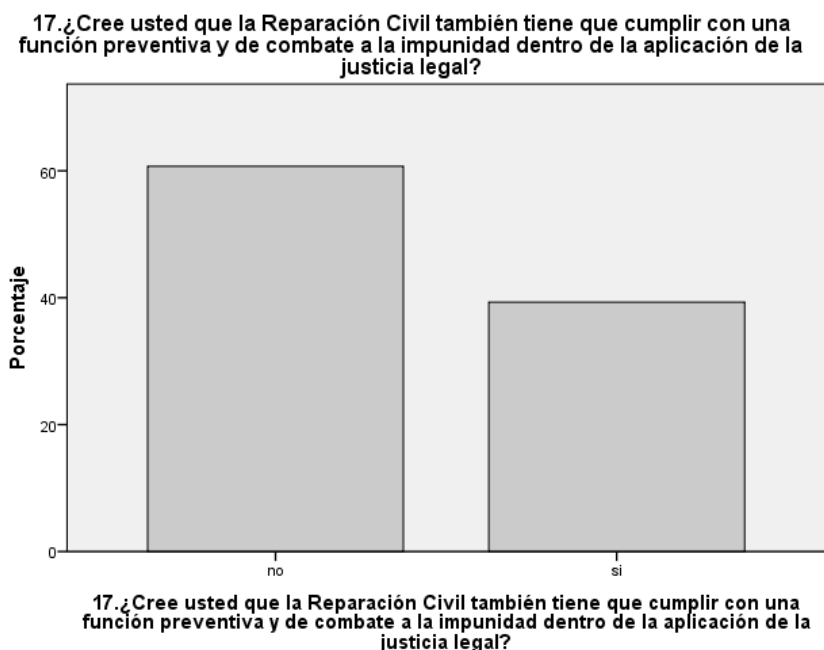
Tabla 17

Frecuencia y porcentaje respecto a la reparación civil y la función preventiva

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No	102	60,7
Si	66	39,3
Total	168	100,0

Gráfico 17

La reparación civil y la función preventiva



En la gráfico 17 se observa, que con respecto a la pregunta, tenemos que: el 60,7% de los encuestados considera que no tiene que cumplir con una función preventiva y de combate a la impunidad dentro de la aplicación de la justicia legal y el 39.3 % considera que si debe de cumplir; según la escala Dicotómica.

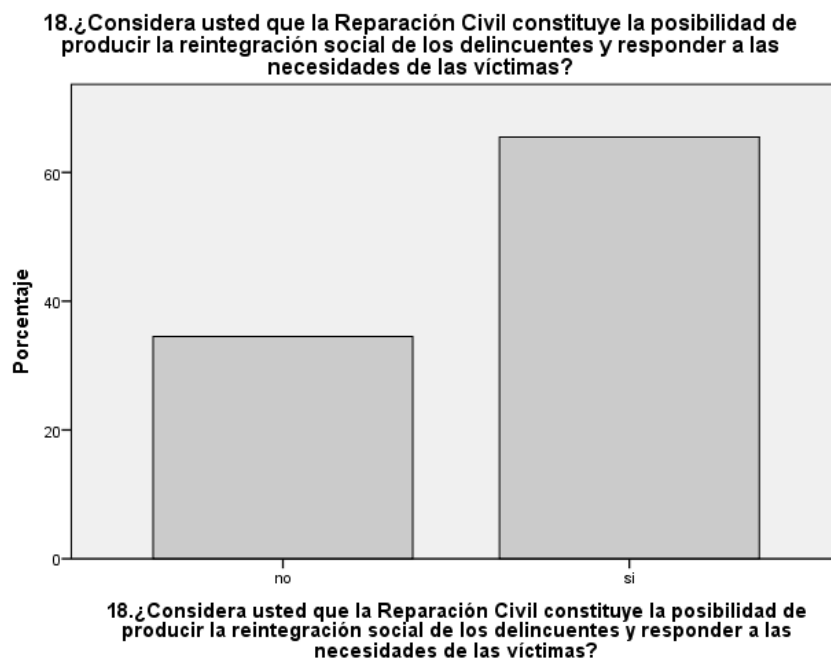
Tabla 18

Frecuencia y porcentaje respecto a la reparación civil y la reintegración social de los delincuentes

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No	58	34,5
Si	110	65,5
Total	168	100,0

Gráfico 18

La reparación civil y la reintegración social de los delincuentes



En la gráfico 18 se observa, que con respecto a la pregunta, tenemos que: el 34,5% de los encuestados considera que no hay la posibilidad de alcanzar lo indicado, mientras que el 64,5% señala que si es posible alcanzar lo propuesto; según la escala Dicotómica.

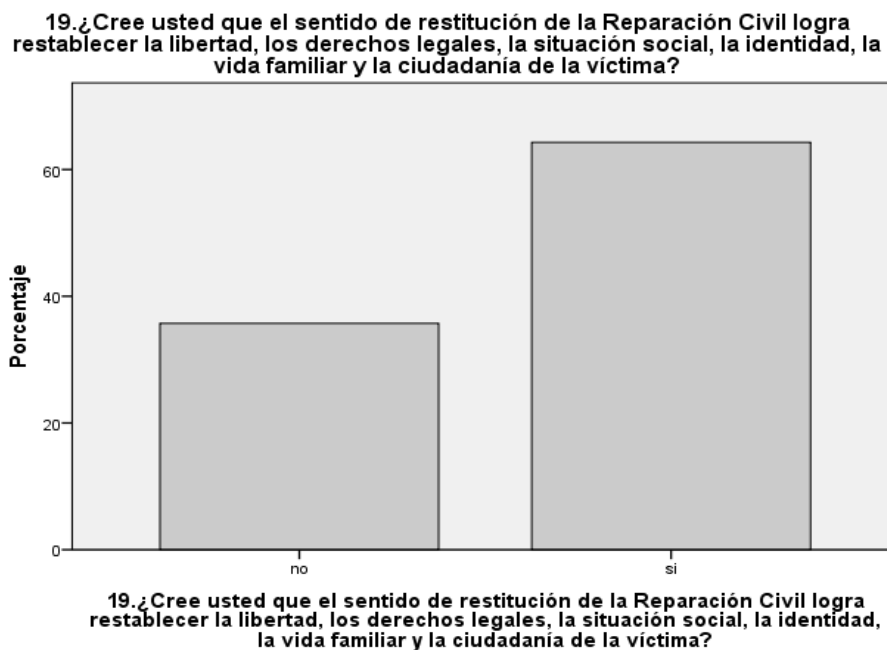
Tabla 19

Frecuencia y porcentaje respecto a la restitución de la reparación civil y los derechos

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No	60	35,7
Si	108	64,3
Total	168	100,0

Gráfico 19

La restitución de la reparación civil y los derechos



En la gráfico 19 se observa, que con respecto a la pregunta, tenemos que: el 35,7% de los encuestados indican que no se logra restablecer lo anhelado por la víctima y el otro 64.3% afirma que si se logra restablecer lo anhelado por la victima; según la escala Dicotómica.

Tabla 20

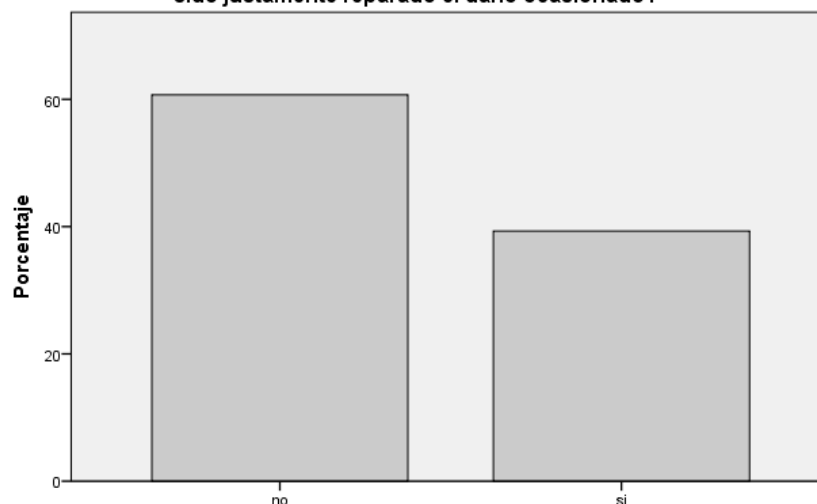
Frecuencia y porcentaje respecto al resarcimiento económico y la satisfacción del daño por la víctima

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No	102	60,7
Si	66	39,3
Total	168	100,0

Gráfico 20

El resarcimiento económico y la satisfacción del daño por la víctima

20. ¿Considera usted que el resarcimiento económico que trae la aplicación de la Reparación Civil en el ámbito penal, le da a la víctima la satisfacción de haber sido justamente reparado el daño ocasionado?



20. ¿Considera usted que el resarcimiento económico que trae la aplicación de la Reparación Civil en el ámbito penal, le da a la víctima la satisfacción de haber sido justamente reparado el daño ocasionado?

En la gráfico 20 se observa, que con respecto a la pregunta, tenemos que: el 60,7% de los encuestados dijo que no le da la satisfacción a la víctima y el 39,3% afirma que si se da la satisfacción a la víctima; según la escala Dicotómica.

V. DISCUSIÓN

La presente tuvo como propósito describir como se está desarrollando la falta de ejecución de la Reparación Civil impuesta por el juzgador, por la comisión de determinados delitos. Además de determinar si es que la Reparación Civil impuesta es efectiva y logra cumplir el sentido que tiene para con la víctima, el cual es un sentido resarcitorio del daño causado. A continuación, se estarán discutiendo los principales hallazgos de este estudio.

De los resultados obtenidos en esta investigación, se puede deducir que el pago de la Reparación Civil, no es efectivo, debido a que no hay una exigibilidad, por parte del juzgador para hacer cumplir dicho derecho que tiene la víctima.

Según Gálvez Villegas; la sociedad sabe de la existencias de derechos o facultades propios a cada individuo, pero estos se ven vulnerados, por actos delictuosos, a la vez se tiene que la misma genera un control social con más amplitud, en los cuales hay un conjunto normativo, se rige por autoridades y hay un poder social, siendo los que en cierto sentido regulan el comportamiento humano, este mecanismo es el que se crea con la finalidad de protegerse, por lo que se diferencia el control formal del control no formal, siendo que el titular del primer control es el Estado que lo regula a través del derecho, y el segundo vendría a ser la misma población.

Ante tal situación y contrastando con la investigación realizadas, se puede referir que el derecho que tienen las victimas de que se les pueda reparar el daño ocasionado si está regulado, pero que el mismo tiene muchas falencias en cuanto a la exigencia de su cumplimiento debido a que a pesar de estar presente en nuestro ordenamiento jurídico, el mismo solo se impone y al final nunca termina cumpliéndose, o sino su cumplimiento es parcial y lento, siendo esto perjudicial para la víctima del daño.

En cuanto a nuestra legislación, en específico el Cód. Procesal Penal, tenemos que existen artículo que no favorecen a garantizar el no vulneramiento del derecho de resarcimiento del daño que sufre la victima por el hecho delictivo; por ejemplo se tiene que en el art. 94 al 96, describen al agraviado, sus derechos y deberes, pero en

el mismo articulado no existe la atribución de facultados para exigir el resarcimiento, ni mucho menos plantea las formas para dicho fin, por el contrario se le obliga al agraviado a la realizar trámites engorrosos (art. 98 al 105) para constituirse como actor civil, pero no refiere nada de lo que es este derecho al resarcimiento del daño sufrido.

Del análisis de los resultados de este estudio se puede afirmar que un gran porcentaje de las personas encuestadas, tomando en cuenta solo uno de los Ítems, el cual considero que es el principal, ya que engloba todo el sentido del presente trabajo de investigación, dicha pregunta es; **¿Cree usted que la Reparación Civil en el ámbito Penal, es efectiva?**, solo aquí la respuesta de los encuestados fue más que clara, ya que en un **70.8%** indicaron que no es efectiva, es decir esta reparación civil solo es impuesta, mas no es hecha efectiva, ni mucho menos logra alcanzar resarcir el daño ocasionado por parte del imputado, mientras que en un **29.2%.** Han considerado que, si es efectiva, pero al ver estos porcentajes he podido notar que es evidente la existencia de una molestia por parte de los encuestados, quienes fueron los mismos abogados, víctimas y fiscales, quienes son los principales actores dentro de un proceso.

Se tiene que de los resultados que se hallaron, se notó que la víctima está obligada a soportar el delito, y hasta en alguna ocasión el proceso judicial, lo que da como consecuencia a la victimización secundaria, es decir no solo recibe las consecuencias graves de la comisión del delito, sino que también hace frente a un proceso penal contrario, en donde finalmente no será recompensada con la reparación de su daño. (Urquiza Olachea, 1998)

El ciudadano actual, es quien, confiando en las políticas y métodos de manejo de la justicia en materia penal, elije lo contrario, es decir, hacer justicia por su propia mano, debido a que tal accionar resulta más eficaz que un trámite judicial ordinario, con lo que se consigue que exista una impunidad social, lo que conlleva en la actualidad a extremos caóticos, los cuales se conocen como altos grados de inseguridad pública. (Mori Leon, 2009) (Reyna, 2006).

Se concluye el presente trabajo demostrando que, si existe una vulneración directa al derecho de resarcimiento del daño sufrido hacia la víctima del hecho delictivo, la misma que se encuentra en nuestro ordenamiento jurídico, ya que son todas nuestra normas las que no protegen a la persona, y debido a esa carencia legislativa es que la pena es mínima, y por ende la reparación civil se extingue, del mismo modo se limita la aplicación de medidas cautelares sobre los bienes de los autores del ilícito penal a efecto de asegurar el cumplimiento de la reparación civil.

VI. CONCLUSIONES

- De acuerdo al resultado de las encuestas realizadas en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima, tanto los operadores jurídicos como las víctimas de estos procesos, se pronuncian indicando que es cierto que las Reparaciones Civiles impuestas nunca terminan cumpliendo su sentido de reparar a la víctima.
- Para darse la exigibilidad del cumplimiento del pago de la reparación civil impuesta, se debe acudir a la vía penal, se tiene que el juzgador al momento de imponer el monto de la reparación, este es en proporción al daño que se ocasiono, por ende el pago de la misma debe de ser efectivizado lo más pronto posible, pero se tiene que los sentenciados a pesar de que el juzgador basándose en el art. 58 inc. 4 impone como regla de conducta el pago de una reparación civil, los que ocasiona el daño no cumplen con su pago, aprovechando que en nuestra legislación no se encuentra regulado el plazo y la forma del pago de la reparación civil impuesta.
- Los señores jueces conforme se establece en la constitución política del Perú, al dictar una sentencia condenatoria, fijan una reparación civil, obviando precisar que dicho pago comprende la indemnización por daños y perjuicios y la restitución del bien, siendo este el verdadero fin de la reparación civil impuesta, por ende, es que es tan necesaria su cancelación en un tiempo prudencial, para que así el dañado no quede perjudicado.
- A las víctimas del hecho delictuoso según lo visto en los diversos enfoques, se le viene vulnerando el derecho al resarcimiento al daño que se sufrió como consecuencia de un delito, debido a que hay una carencia normativa; para el derecho de resarcimiento del daño sufrido por la comisión de delitos, siendo que los artículos existentes tratan sobre la definición de la víctima, los cuales no son suficientes, ya que no dan a conocer la forma en la que se debe exigir el cumplimiento del pago de la monto reparatorio por parte del sentenciado,

siendo una opción propuesta por los magistrados que son conscientes que las víctimas no saben cómo hacer valer su derecho al resarcimiento del daño sufrido , por lo que se propone que deben implementar un Ministerio de defensa para la víctima, que permitiría que las víctimas hagan valer sus propios derechos.

VII. RECOMENDACIONES

- Recomiendo que los magistrados al emitir una sentencia e imponer una reparación civil, la misma debería de guardar relación a la magnitud del daño que se ocasiono teniendo como base el art. 93 del cód. penal; por otro lado que su exigibilidad debe de ser por la vía penal, y de manera inmediata, ya que solo así se podrá resarcir el daño con prontitud, también se debe de considerar al momento de la aplicación del art. 58 inc. 4, tener a la reparación civil como una regla de conducta de este modo se podrá hacer cumplir la misma a favor de la parte agraviada.
- También debería de tenerse en consideración la recomendación que hago de que se regule por medio de una ley el plazo y la forma de cómo debería de efectuarse el pago del monto de la reparación civil impuesta y finalmente que los tramites de solicitar la imposición de una medida cautelar de embargo sea más ágil y dinámico, ya que esto favorecía a la obtención del cumplimiento del pago de la reparación civil, si es que la parte que causo el daño no cuenta con el monto disponible.
- Recomiendo que los juzgadores al momento de emitir la sentencia condenatoria e imponer el monto de la reparación, cumplan con fundamentar, haciendo referencia a que el pago de la misma comprende al resarcimiento del daño causado.
- Como recomendación final, se tiene que para que pueda mejorar el actual sistema normativo, propongo continuar hacia delante y no retroceder, no es justificada la impunidad para quienes resuelven sobre la vida, el honor y el patrimonio de las personas bajo la concepción humanista del derecho, es decir, no queremos magistrados serviles sino creadores de nuestro estado de derecho en el Perú.

REFERENCIAS

- Amaya, J. (2014). “La Reparación Civil en los casos de delitos contra la vida”, para optar el título de abogado.
- Arazi, R. (1999). *El Proceso Penal*. Buenos Aires: Ariel.
- Barrón, R. (2014). “La Reparación Civil y su Relación con los Delitos Culposos en el Distrito Judicial de Lima Norte año 2017”, tesis para optar el grado académico de maestro en derecho penal y proceso penal.
- Binder, A. (1993). *Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires: Ad Doc.
- Espinoza, E. (2006). *Derecho de la Responsabilidad Civil*. Lima: Gaceta Juridica.
- Fernández, A. (1997). *Delito material o de resultado*. Argentina : Edicion Juridica.
- Fernando, V. (1997). *Derecho Penal parte General*. Bogota: Temis.
- Gálvez, T. (2005). *La Reparación Civil en el Proceso Penal*. Lima: Editorial Juristas
- Gálvez, T, Rabanal, W. (2008). *El Código Procesal Penal: Comentarios descriptivos, explicativos y críticos*. Lima: Grijley
- Gimeno, V. (1997). *Derecho Procesal Penal*. Madrid: Colex.
- Hernandez, S. (2010). *Metodología de la Investigacion*. Mexico: Editorial Interamericana.
- Juristas, E. (2013). *Código Civil, Parte Transacción*. Lima: Juristas Editores.
- Juristas, E. (2013). *Código Penal, Parte Especial*. Lima: Juristas Editores.
- Juristas, E. (2013). *Código Procesal Penal, Parte Especial*. Lima: Juristas Editores.
- Mavila, R. (2005). *El nuevo sistema procesal penal*. Lima: Juristas Editores.
- Montero, J. (1997). *Proceso Penal y Libertad* . Navarra: Thomson Civitas.
- Mori Leon, J. (2009). *La Proteccion y asistencia de las Victimas a partir del Decreto legislativo N° 957*. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo.

- Peña, F. (2006). El Nuevo Proceso Penal. Lima: Gaceta Jurídica.
- Quispe, F. (2005). El imputado y la víctima en el Nuevo Código Procesal Penal. Lima: Editorial Palestra.
- Reyna, L. (2006). La víctima en el Sistema Penal; Lima: Editorial Grijley.
- San Martín Castro, C. (2002). La Tutela cautelar de las consecuencias jurídicas económicas del delito. *Ius et Veritas* N° 25, 25 - 31.
- Sandoval Garrido, D. (2013). La Reparación Civil. *Revista de Derecho Privado para la Universidad de Colombia*, 50-62.
- Urquiza Olachea, J. (1998). *El bien jurídico*. Lima: GC Ediciones.
- Palacios, D. (2003). El principio de oportunidad. Lima: Editorial FECAT.
- Vilela Carbajal, K. (2012). *La Parte Civil en el Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Ita Ius Esto.
- Veliz, R. (2014). “La Reparación Civil en el Nuevo Código Procesal Penal, frente a la Sentencia Absolutoria y el Auto de Sobreseimiento”, tesis de Maestro en derecho penal.

ANEXOS

CUESTIONARIO SOBRE REPARACION CIVIL EN EL AMBITO PENAL

Estimado colaborador(a) este cuestionario ha sido elaborado para conocer tu opinión para determinar la reparación civil en el ámbito penal dentro del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima según el código procesal penal durante el año 2014.

INSTRUCCIONES

1. Lee detenidamente cada ítem y marque con una "X" la respuesta que Ud. Crea correcta, recuerda que no hay respuestas buenas ni malas considerando lo siguiente:
No y Si.
2. Te rogamos la máxima sinceridad en tus respuestas, al mismo tiempo que te garantizamos el más absoluto anonimato.

ITEMS	PREGUNTAS	NO	SI
1	¿Cree usted que la Reparación Civil en el ámbito Penal, es efectiva?		
2	¿Considera usted que la Reparación Civil en el Ámbito Penal, tiene un efecto preventivo?		
3	¿Cree usted que las normas sustantivas y procesales referidas al pago de la reparación civil permiten que se efectivice la reparación a las víctimas del delito en nuestro ordenamiento pena?		
4	¿Dentro del Ámbito Penal cree usted que la Reparación Civil, puede sustituir a la pena o atenuarla en determinados casos concretos?		
5	¿La Reparación actualmente en el ámbito penal asume la función de compensar un daño?		
6	¿Considera usted que a la víctima del delito le importa más que el delincuente sea sancionado con pena privativa de libertad o que se le repare el daño que se le ha ocasionado?		
7	¿Cree usted que la Reparación Civil tiene que ver más con la Resocialización y Prevención que con el pago de obligaciones resarcitorias?		
8	¿Considera usted que actualmente la Reparación Civil no satisface el interés público que busca la aplicación de la Pena, ni tampoco el interés particular de la Víctima?		
9	¿Cree usted que la dentro de la Aplicación de Reparación Civil, se da Marginación Procesal De La Víctima?		
10	¿Considera usted que la Reparación Civil en el ámbito penal tiene una naturaleza privada – particular?		

ITEMS	PREGUNTAS	NO	SI
11	¿Cree usted que la Reparación Civil en el ámbito penal, está orientada a la satisfacción de interés público más que particular?		
12	¿Considera usted que la Reparación Civil en el Ámbito Penal, tiene que ver más con el autor y la vigencia de la norma que con el agraviado y el daño ocasionado?		
13	¿Cree usted que en el proceso penal el rol de la víctima es secundaria y se reduce, respecto a la exigibilidad del cobro de la Reparación Civil impuesta?		
14	¿Dentro del Ámbito Penal cree usted que la Reparación Civil, puede lograr la efectiva resocialización del imputado, y a la vez brindar una concientización social?		
15	¿La Reparación actualmente en el ámbito penal asume la labor de efectivizar el cumplimiento del resarcimiento del daño causado por el imputado?		
16	¿Considera usted que en nuestro país, la orientación jurisprudencial de la Corte Suprema reconoce la naturaleza privada de la Reparación Civil proveniente de un delito?		
17	¿Cree usted que la Reparación Civil también tiene que cumplir con una función preventiva y de combate a la impunidad dentro de la aplicación de la justicia legal?		
18	¿Considera usted que la Reparación Civil constituye la posibilidad de producir la reintegración social de los delincuentes y responder a las necesidades de las víctimas?		
19	¿Cree usted que el sentido de restitución de la Reparación Civil logra restablecer la libertad, los derechos legales, la situación social, la identidad, la vida familiar y la ciudadanía de la víctima?		
20	¿Considera usted que el resarcimiento económico que trae la aplicación de la Reparación Civil en el ámbito penal, le da a la víctima la satisfacción de haber sido justamente reparado el daño ocasionado?		



Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, **Julissa Lindaura Benavides Cabrera**, docente de la Facultad de Derecho y Humanidades y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo (San Juan de Lurigancho), asesor (a) del Trabajo de Investigación / Tesis titulada:


La reparación civil en el ámbito penal dentro del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima según el Código Procesal Penal

del (os) autor (autores) **Keny Ma. Katusha Yauri Laque**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **28%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el trabajo de investigación / tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 31 de octubre de 2023,

Julissa Lindaura Benavides Cabrera	
DNI N.º: 40123590	Firma: 
ORCID: 0000-0002-5028-4975	